



1766

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE DERECHO Y LA
ASOCIACIÓN DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY**

En la ciudad de Montevideo a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, entre **POR UNA PARTE:** La Asociación de Escribanos del Uruguay (AEU), con domicilio en Av. 18 de julio 1730, Piso 11, de esta ciudad, representada por la Esc. Jenifer Valeria Alfaro Borges, en su calidad de Presidenta y por la Esc. Mariana Ulery Navascues, en su calidad de Secretaria, **Y POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República-Facultad de Derecho, representada por su Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld y el Decano Dr. Gonzalo Lorenzo, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERO: Ambas partes están interesadas en fortalecer la formación del Notariado. Con tal propósito conviene cooperar para el desarrollo de la formación de posgrados en materias de interés para todos los Estudiantes y Profesionales en ejercicio de la profesión.

SEGUNDO: La Facultad de Derecho a través de su Escuela de Posgrado, se compromete a:

- a) Informar directamente a la AEU de todas las actividades y eventos académicos que programe realizar la Facultad de Derecho a través de su Escuela de Posgrado.
- b) Conceder a los socios de la AEU un tratamiento especial en el costo de las matrículas de los cursos respectivos. Instruyéndose a los efectos el siguiente régimen:
 - Para cursos de Educación Permanente: 25%, sujeto al mínimo de matrículas para la apertura del curso
 - Para Especializaciones y Maestrías: entre 15 y 25%, sujeto al mínimo de matrículas para la apertura del programa.
- c) Considerar especialmente las sugerencias y necesidades que le plantee la AEU en orden al fortalecimiento en la formación profesional de sus socios, así como

050075-000012-22



cooperar en la realización de eventos académicos que éste organice o promueva.

TERCERO: Por su parte la AEU se compromete a:

- a) Auspiciar las actividades de la Escuela de Posgrado por considerarlas de interés.
- b) Difundir las actividades, eventos y programas que le haga llegar la Escuela de Posgrado, a través de su lista de distribución electrónica (correo electrónico), redes sociales u otro medio de difusión interna que tenga.
- c) Hacer llegar a la Escuela de Posgrado sugerencias y necesidades de formación con el propósito de facilitar la programación de las mismas, de la manera más adecuada posible a los requerimientos del ejercicio profesional.
- d) La AEU se compromete de manera anual a enviar una propuesta de curso de Educación Permanente, de acuerdo a las necesidades de formación y perfeccionamiento de sus asociados, para que la Escuela de Posgrado lo diseñe e implemente. Dicho curso será de un mínimo de 20 horas, y aplicarán los descuentos señalados en el numeral b) del Artículo segundo. La Escuela de Posgrado podrá implementarlo en caso de que se cuente con 25 o más inscritos en dichos cursos.
- e) La AEU se compromete a instruir un régimen de características similares a lo preceptuado en la cláusula segunda del presente acuerdo, en todos los cursos organizados por esa institución, en beneficio de docentes de la Facultad de Derecho, Universidad de la República, que no tengan el título de Escribanos (habilitados a ser socios de AEU). La AEU se compromete a informar a la Facultad de Derecho Universidad de la República de la realización de los mismos.
- f) La AEU podrá proponer profesionales de reconocida idoneidad en determinadas materias, a efectos de ser considerados como docentes visitantes o libres bajo la normativa a que está sujeta la Escuela de Posgrado. Por su parte la Escuela podrá proponer a la AEU la participación de docentes en los cursos que ésta organice.



CUARTO: Ambas partes manifiestan la importancia de generar oferta académica orientada específicamente para Escribanos/as, para lo cual implementarán cursos de actualización y posgrado con sello AEU y certificación de la Escuela de Posgrado. Estos cursos deberán llevarse a cabo en el marco del Espacio de Educación Permanente y de acuerdo a su normativa de funcionamiento. Las partes acordarán la participación de la AEU en el producido de las matrículas de inscripción de los cursantes, con finalidad primordial de reembolso por gastos administrativos y uso de las instalaciones de la AEU.

QUINTO: El plazo del presente Convenio será de un año a partir de su suscripción y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a treinta (30) días respecto del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas.

SEXTO: Para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Esc. Jenifer Valeria Alfaro Borges
Presidenta
AEU

Dr. Gonzalo Lorenzo
Decano
Facultad de Derecho

Esc. Mariana Ulery Navascues
Secretaria
AEU